

Segundo.—Con la ampliación autorizada por esta Orden la constitución del Centro queda como sigue: 11 unidades de Pedagogía Terapéutica, un gabinete de Logopedia y Dirección con curso, con una capacidad de 132 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), al Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilima. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

25429 ORDEN de 18 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora adjunta de Universidad doña Blanca González Gallo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca González Gallo, contra resolución de este Departamento de fecha 26 de enero de 1980, la Audiencia Nacional en fecha 17 de marzo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de doña Blanca González Gallo, contra la Orden del Ministerio de Universidades de 28 de enero de 1980 que rectifica la de 1 de diciembre de 1979, en cuanto la misma incluye la plaza de «Citología» de la Universidad de Alcalá de Henares entre las plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Adjuntos, no es conforme a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto; sin hacer expreso pronunciamiento de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apela-

ción por el Abogado del Estado, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

25430 ORDEN de 18 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 15 de marzo último de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora adjunta de la Universidad doña María Blanca González Gallo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Blanca González Gallo, contra resoluciones de este Departamento, sobre adjudicación de plaza de Profesor adjunto de «Citología» de la Universidad de Alcalá de Henares, la Audiencia Nacional en fecha 15 de marzo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Ortueta, en nombre y representación de doña María Blanca González Gallo, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de noviembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1983.—P. D., la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25431 RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la adhesión al título II y anexos del II Convenio Colectivo de Aviación Civil de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte.

Vista el acta de la reunión celebrada por la representación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, y la representación de su personal laboral, suscrita el día 30 de junio de 1983, al que se acompaña la documentación correspondiente e igualmente el informe favorable con las observaciones y limitaciones que se formulan relativas a la aplicación de la Ley 41/1979 y la reducción de la jornada laboral, emitido por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 22 de julio pasado, conforme al artículo 7.º de la Ley 9/1983, de 13 de junio, para la adhesión al título II y anexos del II Convenio Colectivo de Aviación Civil (resolución aprobatoria de registro, depósito y publicación de 8 de junio de 1983), correspondiente al régimen de retribuciones para 1983, recibido en esta Dirección General con fecha 2 de agosto de 1983.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General y su incorporación al expediente de la adhesión.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García-Zapata.

Comisión Negociadora de la Adhesión de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte al II Convenio Colectivo de Aviación Civil.

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LABORAL DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE AEREO)

En Madrid a 30 de junio de 1983.

Representación de la Administración: Don Angel Sastre de la Fuente, Subdirector general de Personal, y don Antonio Marabini Berriz Jefe del Servicio de Proyectos y Obras de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo (Dirección General de Infraestructura del Transporte).

Representación social: Don Luis Moutón Asenjo y don Benedito Silván Benito.

REUNIDOS:

De una parte, en representación del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, y de otra, en representación de los trabajadores del colectivo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo).

ACUERDAN:

Ambas partes pactan la adhesión al título II del II Convenio Colectivo Sindical de Aviación Civil y anexos, correspondientes a retribuciones para el año 1983, firmado el 28 de mayo de 1983 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 23 de junio del presente año.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25432 ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro integral de cereales de invierno en secano comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1983.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1983, aprobado por acuerdo de Consejo de Mi-

nistros de fecha 25 de junio de 1982 y modificado por acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de marzo de 1983, en lo que se refiere al seguro integral de cereales de invierno en secano, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El ámbito de aplicación de este Seguro abarcará a los cultivos en secano de trigo, cebada, avena, centeno y triticale en todo el territorio nacional.

Segundo.—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo se definen como aquellas labores, incluso abonadas, tratamientos fitosanitarios y eliminación de malas hierbas establecidas en cada comarca según el criterio de la tradición y el buen hacer del agricultor.

En todo caso el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, tanto sobre la lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de que la agrupación detecte un posible incumplimiento, por parte de un agricultor asegurado, de las condiciones técnicas mínimas de cultivo a que hacen referencia los dos párrafos anteriores, lo comunicará a ENESA para que ésta confirme, en su caso, y previo informe de la Comisión Provincial, tal apreciación.

Tercero.—El agricultor deberá fijar el rendimiento unitario a consignar para cada parcela en la declaración de seguro, ajustándose a la media de los rendimientos que viene obteniendo en cada una de ellas, de forma que una misma póliza individual o aplicación de una colectiva la media de los rendimientos declarados para cada parcela ponderados con las superficies declaradas de cada una de ellas no supere el rendimiento máximo asegurable que figura en el anexo.

No obstante, el agricultor cuyo rendimiento medio ponderado en la declaración del seguro supere el rendimiento máximo asegurable podrá declarar, de acuerdo con la Agrupación, un rendimiento medio ponderado superior a dicho máximo. La Agrupación deberá comunicar a ENESA estas modificaciones a través de la Comisión Provincial.

Cuarto.—Los precios a aplicar a los solos efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestros serán los siguientes:

	Plas /Kg
Trigos duros TD I	26
Trigos duros TD II	24
Trigos blandos tipo I superior	23
Resto de trigos	21
Cebada	19
Avena	18
Centeno	19
Triticale	21

Las variedades a incluir en los grupos de precios a efectos del seguro: Trigos duros TD I, trigos duros TD II y trigos blandos tipo I superior, son las que figuran en el anexo I del Real Decreto 1410/1983, de 25 de mayo, por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas-pienseo 1983-84.

A efectos del seguro se considerarán como clase única los cultivos de cereales de invierno en secano: trigo, cebada, avena, centeno y triticale.

Quinto.—Las garantías del presente seguro se iniciarán con la toma de efecto del seguro, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de la nascencia normal del cultivo, y finalizarán con la recolección, teniendo como fecha límite el 30 de septiembre de 1984.

A efectos del seguro se considerará nascencia normal del cultivo cuando en los dos meses siguientes a la siembra al menos el 70 por 100 de la dosis adecuada de siembra haya germinado y tenga visible la primera hoja (estado fenológico B). En caso de no alcanzarse la nascencia normal establecida se excluirá de la póliza la parcela correspondiente.

Teniendo en cuenta dicho período de garantía y lo establecido en el Plan Anual para 1983, el período de suscripción se iniciará el 1 de septiembre de 1983, debiendo efectuarse antes de la nascencia, y finalizará el 31 de enero de 1984.

Si en una parcela no se sembrara el cultivo previsto en la declaración del seguro, el asegurado lo comunicará antes del 30 de abril de 1984 a la Agrupación, para que dicha parcela sea eliminada de la póliza.

Si en una parcela se cambiara el cultivo previsto en la declaración del seguro, el asegurado lo comunicará igualmente antes del 30 de abril de 1984 a la Agrupación, para que ésta proceda a modificar el cultivo asegurado correspondiente a dicha parcela que figure en la póliza.

Sexto.—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá establecer una serie de parcelas tipo por razones homogéneas y rendimientos para el seguimiento del cultivo.

Séptimo.—1. En cada provincia se creará una Comisión Provincial, integrada por:

Presidente: El Director provincial o territorial, en su caso, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vicepresidente: El Jefe provincial del SENPA.
Vocales: Un representante por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito nacional.

Un representante de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A.

Un representante del Instituto Nacional de Meteorología.
Un representante de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Consorcio de Compensación de Seguros.

Secretario: El enlace de ENESA en la Dirección Provincial o Territorial, en su caso.

Estas Comisiones Provinciales podrán requerir la asistencia a sus reuniones de cuantas personas o Entidades cuya aportación sea considerada de interés.

Las funciones de estas Comisiones Provinciales serán:

— Coordinar la promoción y difusión de este seguro en la provincia y el asesoramiento a los agricultores en materia de seguros agrarios.

— Estudiar de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
— Informar en relación a posibles incumplimientos de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, a petición de ENESA.

— Trasladar a ENESA las comunicaciones de la Agrupación en cuanto a las modificaciones de los rendimientos máximos asegurables o fijación de rendimientos por parcelas que ésta acuerde con el asegurado.

— Propuesta de elección, en su caso, de parcelas tipo para seguimiento.

— Seguimiento de las parcelas tipo y de la evolución del cultivo en cada zona de influencia de dichas parcelas con informes periódicos a ENESA.

— Elaborar un informe comparativo de la evolución de las parcelas tipo con la de su zona de influencia y propuesta de modificación de parcelas tipo, en su caso.

— Seguimiento del seguro en cuanto a aseguramiento, incidencias, comunicaciones de daños y declaraciones de siniestro.

— Elaborar un informe sobre el desarrollo, evolución y resultados del seguro en comparación con el desarrollo, evolución y resultados del cultivo, que incluya los problemas observados y propuesta de mejoras.

— Informe final resumen de sus actividades.

— Cualquier otra función relacionada con los seguros agrarios que ENESA le encomiende.

2. Se autoriza a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios a dictar las normas de funcionamiento de estas Comisiones Provinciales.

Octavo.—La Entidad Estatal de Seguros Agrarios establecerá en el marco del Seguro Combinado de Pedrisco e incendio en Cereales de Invierno, correspondiente al Plan 1984, un seguro conexo de este seguro integral.

A este seguro podrán acogerse aquellos agricultores cuyas esperanzas reales de producción en el momento de la suscripción del mismo sean superiores a los rendimientos fijados en la Declaración del Seguro Integral, manteniéndose siempre el descubierto obligatorio que figura en la póliza de dicho seguro y sin que dé lugar a aportaciones del Estado al pago de las primas.

Noveno.—Se encomienda a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios las funciones de fomento y divulgación de este seguro, que las desarrollará, bien en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin, o bien recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Local y Autonómica así como de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras Agrarias.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

ANEXO

Rendimiento máximo asegurable

(Kilogramos por hectárea)

	Trigo y triticale	Cenada	Avena	Centeno
Alava			2.700	2.100
Comarca Cantábrica	1.600	2.000		
Comarca estribaciones de Gorbea:				
Término municipal de Cigoitia	3.600	3.500		
Resto comarca	1.800	2.000		
Comarca Valles Alaveses	3.600	3.900		
Comarca Llana Alavesa	3.700	3.800		
Comarca Montaña Alavesa	3.800	3.500		
Comarca Rioja Alavesa	3.600	3.900		
Albacete			1.000	900
Comarca Mancha:				
Término municipal de Ossa de Montiel	1.000	1.300		
Términos municipales de Fuensanta, La Roda, Tarazona de la Mancha y Villalgordo del Júcar	1.900	2.500		
Resto comarca	1.200	1.700		
Comarca Manchuela:				
Términos municipales de Alatoz, Alcalá del Júcar y Carcelén	1.100	1.600		
Términos municipales de Cenizate y Valdeganga	1.600	2.100		
Términos municipales de Mahora y Navas de Jorquera	1.300	2.500		
Términos municipales de Madrigueras y Motilleja	1.800	2.500		
Término municipal de la Recueja	1.300	1.800		
Resto comarca	1.300	2.000		
Comarca Sierra Alcaraz:				
Términos municipales de Cotillas, Riópar, Salobre, Vianos, Villapalacios y Villaverde de Guadalimar	800	900		
Resto comarca	900	1.200		
Comarca Centro:				
Términos municipales de Albacete, Balazote, Barrax, La Gineta, La Herrera y Montalvos	1.800	2.500		
Términos municipales de Alcaadozo y Peñas de San Pedro	1.300	1.200		
Términos municipales de Corral-Rubio e Higuera	1.300	1.500		
Resto comarca	1.300	2.000		
Comarca Almansa	1.100	1.500		
Comarca Sierra Segura	900	1.000		
Comarca Hellín	1.100	1.500		
Alicante	1.200	1.500	1.000	900
Almería			700	700
Comarca Los Vélez	900	1.000		
Comarca Alto Almazora	700	800		
Comarca Bajo Almazora	700	800		
Resto provincia	800	700		
Asturias	1.400	1.500	1.200	1.100
Ávila			1.300	1.100
Comarca Arévalo-Madrigal	2.100	2.500		
Comarca Ávila:				
Términos municipales de Blascomillán, Brabos, Bularros, Cillán, Chamartín, Gallegos de Altamirós, Grandes y San Martín, Herreros de Suso, Mancera de Arriba, Muñogrande, Narrillos del Rehollar, El Parral, San García de Ingelmos, Sigüera, Solana de Riopar, Villa Fior y Vita	1.600	2.500		
Resto comarca	1.100	1.800		
Comarca Barco Ávila-Piedrahíta	1.100	1.800		
Comarca Gredos	900	1.300		
Comarca Valle Bajo Alberche	900	1.300		
Comarca Valle del Tiétar	1.200	1.900		
Badajoz				1.100
Comarca Alburquerque:				
Términos municipales de La Roca de la Sierra y Villar del Rey	1.500	1.800	1.300	
Resto comarca	1.000	1.000	900	
Comarca Mérida:				
Términos municipales de Carmonita y Cordobilla de Lácara	1.000	900	1.000	
Términos municipales de Don Alvaro, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida, Villagonzalo y Zarza de Alange	1.500	1.800	1.300	
Resto comarca	1.800	1.900	1.600	

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Comarca Don Benito:				
Términos municipales de Acedera, Campanario, La Coronada, Magacela, Orellana de la Sierra y Orellana la Vieja	1.400	1.500	1.300	
Resto comarca	1.700	1.700	1.400	
Comarca Puebla Alcocer:				
Términos municipales de Baterno, Garbayuela, Garlitos, Hisco, Sancti-Spiritus, Siruela y Tamurejo	900	900	900	
Resto comarca	1.200	1.100	1.100	
Comarca Herrera Duque:				
Términos municipales de Castiblanco, Helechosa y Villarta de los Montes	900	800	800	
Resto comarca	1.200	800	900	
Comarca Badajoz:				
Términos municipales de Almendral, Nogales y Torre de Miguel Sesmero	1.500	1.500	1.300	
Resto comarca	1.800	1.800	1.800	
Comarca Almodralejo:				
Términos municipales de Hornachos, La Morera, La Parra y Salvatierra de los Barros	1.000	1.000	900	
Términos municipales de Aceuchal, Almodralejo, Ribera del Fresno, Santa Marta, Solana de los Barros, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros	1.800	1.900	1.500	
Resto comarca	1.200	1.100	1.200	
Comarca Castuera:				
Términos municipales de Cabeza de Buey, Capilla, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo y Zarza Capilla	1.100	1.000	1.000	
Resto comarca	1.300	1.200	1.200	
Comarca Olivenza:				
Término municipal de Olivenza	1.700	1.700	1.400	
Término municipal de Valverde de Leganés	1.600	1.700	1.400	
Resto comarca	1.100	1.000	900	
Comarca Jerez de los Caballeros:				
Término municipal de Barcarrota	1.400	1.100	1.200	
Términos municipales de Burguillos del Cerro y Valverde de Burguillos	1.300	1.000	900	
Términos municipales de Fuentes de León, Salvaleón, Segura de León y Zahínos	800	700	900	
Resto comarca	1.100	800	900	
Comarca Llerena:				
Términos municipales de Atalaya, Calera de León y Montemolín	900	700	700	
Términos municipales de Fuente del Arco, Medina de las Torres, Trasierra, Usagre y Valencia del Ventoso	1.300	1.000	1.200	
Resto comarca	1.500	1.300	1.300	
Comarca Azuaga:				
Términos municipales de Azuaga y Granja de Torrehermosa	1.800	1.800	1.500	
Términos municipales de Campillo de Llerena y Retamal	1.000	1.000	900	
Resto comarca	1.400	1.300	1.200	
Baleares	1.200	1.100	1.100	700
Barcelona			2.000	1.500
Comarca Bergada	2.600	2.800		
Comarca Bagés	2.400	2.600		
Comarca Osona	3.300	3.300		
Comarca Moyanes	2.500	2.700		
Comarca Penedés	2.400	2.600		
Comarca Anoia	2.000	2.200		
Comarca Maresme	2.400	2.600		
Comarca Vallés oriental	2.600	2.800		
Comarca Vallés occidental	2.400	2.600		
Comarca Bajo Llobregat	2.400	2.600		
Burgos				1.400
Comarca Merindades:				
Términos municipales de Berberana, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Trespaderne y Valle de Tobalina	3.000	3.400	2.800	
Términos municipales de Espinosa de los Monteros, Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdivieso y Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja	2.000	2.400	1.700	
Términos municipales de Merindad de Valdeporres, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas	1.700	2.100	1.500	
Términos municipales de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea y Arija	1.300	1.700	1.200	
Resto comarca	2.500	2.900	2.200	
Comarca Bureba Ebro:				
Términos municipales de Altable, Ameyugo, Bascuñana, Bozoo, Buggedo, Castildegado, Cerezo de Río Tirón, Condado de Treviño, Encío,				

	Trigo y triticale	Cenada	Avena	Centeno
Fresneña, Ibrillos, Miranda de Ebro, Pancorbo, La Puebla de Argazón, Redecilla del Campo, Santa Gadea del Cid, Valluércanos y Vitoria de Rioja	3.400	3.400	2.800	
Términos municipales de Arroya de Oca, Carcedo de Bureba, Carratón de Juarros, Galbarros, Llano de Bureba, Monasterio de Rioja, Piernigas, Quintanavides, Rojas, Rubiaceño de Abajo, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba y Villaescusa la Sombria	2.500	2.900	2.200	
Términos municipales de Abajas: Aguas Cándidas, Cantabrana, Cilla perlata, Frías, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Poza de la Sal, Rucandio y Salas de Bureba	2.000	2.400	1.800	
Término municipal de Eterna	1.300	1.700	1.200	
Resto comarca	2.900	3.300	2.800	
Comarca Demanda:				
Términos municipales de Puras de Villafranca, San Vicente del Valle, Villafranca Montes de Oca y Villagalijo	2.000	2.400	1.800	
Términos municipales de Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo del Mercado, Campolara, Cascajares de la Sierra, Espinosa de Cervera, Garganchón, Hortiguera, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Laramillo Quemado, Mambriellas de Lara, Pinilla de los Moros, Pradoluengo, Quintanálara, Rabanos, La R- villa, Salas de los Infantes, Santa Cruz del Valle Unión, Torrejara Valmala, Villaespasa, Villorobe y Villoruebo	1.700	2.100	1.500	
Resto comarca	1.300	1.700	1.200	
Comarca La Ribera:				
Términos municipales de Boada de Roa, Guzmán, Manbrilla de Castrejón, Nava de Roa, Pedrosa de Duero, San Martín de Ribales, Valcavado de Roa y Villaescusa de Roa	2.900	3.300	2.500	
Términos municipales de Anguix, Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, La Cueva de Roa, Fuentecón, Frasnillo de las Dueñas, Fuenteliso, Fuentespina, Gumiel del Mercado, Haza, La Horra, Hoyales de Roa, Olmedillo de Roa, Roa, Sotillo de la Ribera, Terradillos de Esgueva, Valdezate, Villalba de Duero y Villatuelda	2.500	2.900	2.100	
Términos municipales de Cal- ruela, Coruña del Conde, Peñalba de Castro y Valdeande	1.700	2.100	1.500	
Resto comarca	2.000	2.400	1.700	
Comarca Arlanza:				
Términos municipales de Cebrecos, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Covarrubias, Mecerreyes, Nebreda, Pineda-Trasmonte, Pinilla-Trasmonte, Puenteobra, Quintanilla del Coco, Retuerta, Santa María Mercadillo, Santibañez del Val, Solarana y Tejada	1.700	2.100	1.500	
Resto comarca	2.000	2.400	1.800	
Comarca Pisuerga:				
Términos municipales de Castrillo de Rionisuerga, Las Hormazas, Razonondo, Sotregudo, Villadiago y Zarzosa de Rionisuerga	1.700	2.100	1.500	
Resto comarca	2.000	2.400	1.800	
Comarca Páramos:				
Términos municipales de Los Altos, Dobro, Tubilla del Agua y Valle de Sedano	1.300	1.700	1.200	
Resto comarca	1.700	2.100	1.500	
Comarca Arlanzón:				
Términos municipales de Palazuelos de la Sierra, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Arlanzón y Villamiel de la Sierra	1.300	1.700	1.200	
Términos municipales de Arlanzón, Los Ausines, Cubillo del Campo, Cuevas de Juarros, Cuevas de San Clemente, Hontoria de la Cantera, Ibeas de Juarros, Revilla del Campo, Salguero de Juarros	1.700	2.100	1.500	
Términos municipales de Quintanaortuño, Quintanilla-Vivar, Valle de las Navas y Sotopalacios	2.500	2.900	2.200	
Resto comarca	2.000	2.400	1.800	
Cáceres				700
Comarca Cáceres				
	1.000	1.000	1.000	
Comarca Trujillo:				
Términos municipales de Escorial, Ibañerando, Miajadas, Robledillo de Trujillo y Villamesias	1.500	1.500	1.500	
Resto comarca	1.200	1.200	1.300	
Comarca Brozas				
	1.000	1.000	1.000	
Comarca Valencia de Alcántara				
	900	900	900	
Comarca Logrosán:				
Términos municipales de Abertura, Alcollarin, Campolugar, Logrosán y Madrigalejo	1.400	1.400	1.400	
Resto comarca	1.100	1.100	1.100	
Comarca de Navalmoral de la Mata				
	900	900	1.100	
Comarca Jaraiz de la Vera				
	1.300	1.300	1.400	
Comarca Plasencia				
	1.000	1.000	1.100	
Comarca Hervás				
	1.200	1.200	1.400	
Comarca Coria				
	1.000	1.000	1.100	
Cádiz				
			2.300	1.800
Comarca Campiña de Cádiz				
	3.800	3.000		

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Comarca Costa Noroeste de Cádiz:				
Términos municipales de Chipiona, Rota y San Lúcar de Barrameda ...	3.800	3.000		
Resto comarca ...	3.000	2.500		
Comarca Sierra de Cádiz:				
Términos municipales de Benaocaz, El Bosque, Grazalema, Prado del Rey, Ubrique y Villaluenga del Rosario ...	2.000	1.600		
Resto comarca ...	2.500	2.000		
Comarca de La Janda:				
Término municipal de Alcalá de los Gazules ...	2.500	2.000		
Resto comarca ...	3.000	2.500		
Comarca Campo de Gibraltar:				
Término municipal de Castellar de la Frontera ...	3.000	2.500		
Resto comarca ...	2.500	2.000		
Cantabria ...	1.500	1.700	1.100	1.200
Castellón ...	1.500	1.900	1.200	1.100
Ciudad Real ...				1.000
Comarca Montes Norte:				
Términos municipales de Fuente-el Fresno, Luciana, Malagón, Piedra buena y Porzuna ...	1.400	1.600	1.500	
Resto comarca ...	1.000	1.300	1.300	
Comarca Campo de Calatrava ...	1.800	2.000	1.600	
Comarca Mancha ...	1.500	2.200	1.600	
Comarca Montes Sur ...	1.000	1.200	1.100	
Comarca Pastos:				
Términos municipales de Almuradiel y Viso del Marqués ...	1.300	1.700	1.500	
Términos municipales de Cabezarrubias del Puerto, Fuencaliente e Hinojosa de Calatrava ...	900	1.200	1.100	
Términos municipales de Mestanza, San Lorenzo de Calatrava y Soana del Pino ...	1.100	1.500	1.300	
Término municipal de Villanueva de San Carlos ...	1.500	1.600	1.400	
Resto comarca ...	1.200	1.600	1.400	
Comarca Campo de Montiel:				
Términos municipales de Albadalejo, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terriches y Villahermosa, Villamanrique y Villanueva de la Fuente ...	1.000	1.800	1.400	
Resto comarca ...	1.400	1.800	1.400	
Córdoba ...			1.500	700
Comarca Pedroches:				
Términos municipales de Cardena, Conquista de Torrecampo y Villanueva de Córdoba ...	900	700		
Términos municipales de Blázquez, Fuente Obejuna, Hinojosa, La Granjuela, Pozoblanco y Valsequillo ...	1.600	1.200		
Resto comarca ...	1.200	1.100		
Comarca de Sierra:				
Término municipal de Montoro ...	2.300	2.000		
Término municipal de Adamuz ...	2.600	1.900		
Término municipal de Hornachuelos ...	2.500	1.400		
Resto comarca ...	1.300	1.000		
Comarca Campiña Baja:				
Términos municipales de El Carpio, Córdoba, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Pedro Abad, La Rambla, Santaella y Villafranca de Córdoba ...	3.700	2.200		
Términos municipales de Castro del Río y Espejo ...	3.200	1.800		
Resto comarca ...	3.200	2.800		
Comarca Las Colonias:				
Términos municipales de San Sebastián de los Ballesteros y la Victoria ...	3.700	2.200		
Resto comarca ...	3.200	2.200		
Comarca Campiña Alta:				
Términos municipales de Montemayor y Montilla ...	3.700	2.700		
Términos municipales de Baena, Cabra, Doña Mencía, Nueva Carteya y Valenzuela ...	2.500	1.800		
Términos municipales de Benamejil, Encinas Reales y Palenciana ...	3.000	1.800		
Resto comarca ...	2.700	1.800		
Comarca Penibética:				
Término municipal de Rute ...	2.700	2.000		
Resto comarca ...	1.700	1.400		
Coruña (La) ...	1.800	2.000	1.200	1.200
Cuenca ...			1.000	900
Comarca Alcarria:				
Términos municipales de Albalate de las Nogueras, Albendea, Alcantud, Arandilla del Arroyo, Arrancacepas, Castillo Albarañez, Cueva de Velasco, Villas de Naharros, Olmeda de la Cuesta, Olmedilla, Eliz, Priego, Salmeroncillos, San Pedro de Palmiches, Sotoca, Tortalba, Valdecolmenas de Abajo, Valdecolmenas de Arriba, Valdeolivas ...				

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Villaconejos de Trabaque, Villar de Domingo García, Villar del Infantado, Villar del Maestro, Villar del Saz de Navalón, Villarejo de la Peñuela, Villas de la Ventosa y Vindel	1.100	1.500		
Resto comarca	1.400	1.900		
Comarca Serranía Alta	900	1.200		
Comarca Serranía Media:				
Términos municipales de Abia de la Obispalía, Arcos de la Sierra, Bascuñana de San Pedro, Cañamares, Castillejo-Sierra, Collados, Coñida, Cuenca Enguñados, Fresneda de la Sierra, La Frontera, Fuentenava de Jabaga, Mariana, Monteagudo de las Salinas, Pascuellos, La Pesquera, Portilla, Ribagorda, Ribatajada, Ribatajadilla, Sotos, Tondos, Torrecilla, Villalba de la Sierra, Villanueva de los Escuderos y Zarzuela	1.100	1.500		
Términos municipales de Beamud, Buenache de la Sierra, La Cierva, Palomera, Uña, Valdecabras, Valdemorillo de la Sierra y Valdemoro-Sierra	900	1.200		
Resto comarca	1.500	1.800		
Comarca Serranía Baja:				
Términos municipales de Aliaquilla, Garaballa, Graja de Campalbo, Landete, Mira, Santa Cruz de Moya y Talayuelas	1.100	1.400		
Términos municipales de Cañada del Hoyo, Carbonera de Guadazaón y Reillo	1.500	1.800		
Resto comarca	900	1.200		
Comarca Manchuela:				
Términos municipales de Casasimarro, Quintanar del Rey y Villanueva de la Jara	1.600	2.800		
Términos municipales de Campillo de Altobuey, Castillejo de Iniesta, Graja de Iniesta el Herrumbarr, Iniesta, Ledaña, Minglanilla, Puebla del Salvador, Villagarcía de Llano, Villalpardo y Villarta	1.600	2.300		
Resto comarca	1.800	2.400		
Comarca Mancha Baja	1.600	2.300		
Comarca Mancha Alta	1.900	2.300		
Gerona			2.700	1.600
Comarca Cerdeña	2.600	2.500		
Comarca Ripollés	2.500	2.400		
Comarca Garrotxa:				
Términos municipales de Besalú, Bouda, Maia del Montal, Montagut, Salas de Llerca y Tortellá	2.500	2.400		
Resto comarca	3.000	2.900		
Comarca Alto Ampurdán:				
Términos municipales de Agullana, Albaña, Labajol, Buadella, Cadaqués, Cantallops, Capmany, Cistella, Cólera, Darnius, Espolla, Garriguella, La Junquera, Liansá, Llers, Masarach, Massent de Cabrenys, Mollet de Perelada, Palao Sabardera, Pau, Pedret y Marsá, Pont de Molins, Port-Bou, Puerto de la Selva, Rabos, Rosas, San Clemente Sasebas, San Lorenzo de la Muga, Selva de Mar, Terradas, Vilajuiga, Vilamaniscle y Viure	2.500	2.400		
Resto comarca	3.100	3.000		
Comarca Bajo Ampurdán	3.700	3.500		
Comarca Gironés	3.500	3.300		
Comarca La Selva	3.500	3.300		
Granada			1.100	700
Comarca de la Vega	2.100	1.800		
Comarca Guadix	1.200	1.200		
Comarca Baza	1.000	1.100		
Comarca Huescar	1.000	1.200		
Comarca Iznalloz	1.700	1.900		
Comarca Montefrío	2.300	2.100		
Comarca Alhama	1.900	2.000		
Comarca La Costa	1.200	1.000		
Comarca Las Alpujarras	1.200	1.300		
Comarca Valle de Lecrín	1.200	1.300		
Guadalajara			1.200	1.200
Comarca Campiña:				
Términos municipales de Albalata de Zorita, Albares, Almoiguera, Almonacid de Zorita, Driebes, Escariche, Escopete, Fuentelencina, Fuentenovilla, Hueva, Ilana, Mazuecos, Mondejar, Moratilla de los Mejeros, Pastrana, Pozo de Almoiguera, Sayatón, Valdeconcha, Yebra y Zorita de los Canes	1.400	1.800		
Términos municipales de Aldeanueva de Guadalajara, Aranzueque, Armuña de Tajuña, Atazón, Casa de Uceda, Cascueñas, Centenera, El Cubillo de Uceda, Fuentelviejo, Hontoba, Horche, Loranca de Tajuña, Malaguilla, Pefalver, Pozo de Guadalajara, Renera, Romanones, Tendilla, Uceda, Valderachas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valcarmoso de Tajuña y Yebes	1.800	2.200		
Resto comarca	2.300	2.700		
Comarca Sierra:				
Términos municipales de Albendiego, Campillo de Ranas, Campisabalos, Cantalojas, El Cardoso de la Sierra, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve de Sobre, Hijes, Majaclaro, Prádena de Atienza, Somolinos, Tamajón, Ujados, Vaiverde de los Arroyos y Villacadima	1.000	1.300		
Términos municipales de Fuencemillán, Maturba, Membrillera, Montarrón, Puebla de Beleña, Puebla de Vallés y Valdepeñas de la Sierra	1.800	2.200		

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Resto comarca	1.500	1.800		
Comarca Alcarria Alta:				
Términos municipales de Aiblanque, Canales del Ducado, Esplegares, Huertahernando, Ocentejo, Olmeda de Cobeta y Sacedorbo	1.000	1.300		
Términos municipales de Bujalaro, Casas de San Galindo, Espinosa de Henares, Gajanejos, Hita, Jadraque, Miralrio, Muduex, Torija, Trijueque, Utande, Valdeaneras y Villanueva de Argecilla	1.800	2.200		
Términos municipales de Alarilla, Cañizar, Ciruelas, Copernal, Heras de Ayuso, Taragudo y Torre del Burgo	2.300	2.700		
Resto comarca	1.500	1.800		
Comarca Molina de Aragón:				
Términos municipales de Alcoroches, Anquela del Ducado, Ciruelos del Pinar, Cobeta, Corduente, Luzón, Marachón, Mazarate, Pinilla de Molina, Piqueras, Selas, Tarzaga, Tierzo, Torrecuadrada de Molina, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Traid, Turmiel y Valhermoso	1.500	1.800		
Términos municipales de Baños de Tajo, Checa, Chequilla, Fuenbellida, Mejina, Orea, Peralejo de las Truchas y Taravilla	1.000	1.300		
Términos municipales de Campillo de Dueñas, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Embid., Fuenteisaz, Hombrados, El Pobo de Dueñas, Rueda de la Sierra, Torrubiá y Tortuera	2.300	2.700		
Resto comarca	1.800	2.200		
Comarca Alcarria Baja:				
Términos municipales de Alhóndiga, Alocén, Auñón, Berniches, Budia, Chillarrón del Rey, Durón y El Olivar	1.400	1.800		
Resto comarca	1.600	1.900		
Guipúzcoa	1.600	1.700	900	1.000
Huelva			1.000	500
Comarca Sierra	500	800		
Comarca Andévalo Occidental	800	800		
Comarca Andévalo Oriental	800	700		
Comarca Costa:				
Término municipal de Huelva	2.800	2.300		
Resto comarca	2.200	1.800		
Comarca Condado Campiña:				
Términos municipales de Escacena del Campo, Manzanilla, Paterna del Campo y Villalba de Alcor	3.000	2.000		
Resto comarca	2.500	1.800		
Comarca Condado Litoral	2.200	2.000		
Huesca			2.200	1.700
Comarca Jacetania	2.500	2.900		
Comarca Sobrarbe	2.400	2.700		
Comarca Ribagorza	2.400	2.700		
Comarca Hoya de Huesca:				
Términos municipales de Agüero, Alerre, Arguis, Ayerbe, Banastas, Viscarues, Chimillas, Igrías, Loarre, Loscorrales, Lupiñén, Nuño, Las Peñas de Riglos y La Sotonera	2.500	2.900		
Términos municipales de Albero Alto, Albero Bajo, Alcalá del Obispo, Angues, Antillón, Argavieso, Blecua-Torres, Casbas de Huesca, Huesca, Ibieca, Loporzano, Monflorite-Lascasas, Novales, Quicena, Siétamo y Tierz	2.400	2.700		
Términos municipales de Robres, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón	1.800	2.200		
Resto comarca	2.200	2.500		
Comarca Somontano	2.300	2.600		
Comarca Monegros	1.700	2.100		
Comarca La Litera	2.100	2.400		
Comarca Bajo Cinca	1.700	2.100		
Jaén			1.100	900
Comarca Sierra Morena:				
Términos municipales de Andújar, Marmolejo y Villanueva de la Reina	2.400	2.800		
Resto comarca	1.000	1.000		
Comarca El Condado	1.000	1.400		
Comarca Sierra del Segura	900	1.000		
Comarca Campiña Norte:				
Términos municipales de Bailén, Fuerte del Rey, Jabalquinto, Linares, Torresblascopedro y Villatorres	1.800	1.700		
Resto comarca	2.400	2.600		
Comarca La Loma:				
Términos municipales de Baeza y Ubeda	1.300	1.500		
Resto comarca	2.000	2.200		
Comarca Campiña Sur	1.800	2.000		
Comarca Magina:				
Términos municipales de Albánchez de Ubeda, Bedmar-García, Bóimez de la Moraleda, Cambil, Jimena y Torres	1.300	1.500		
Término municipal de Huelma	1.800	2.000		
Resto comarca	900	1.000		

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Comarca Sierra de Cazorla:				
Términos municipales de Cazorla, Chillueva y Santo Tomás	1.600	2.000		
Términos municipales de La Iruela y Peal del Becerro	1.200	1.400		
Resto comarca	900	1.000		
Comarca Sierra Sur:				
Términos municipales de Alcalá la Real	2.300	2.600		
Resto comarca	1.200	1.400		
León:				
Comarca del Bierzo	1.200	1.400	1.300	1.200
Comarca La Montaña de Luna	1.200	1.400	1.300	1.200
Comarca La Montaña de Riaño	1.200	1.400	1.300	1.200
Comarca La Cabrera	1.200	1.400	1.300	1.200
Comarca Astorga:				
Términos municipales de Astorga, Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, Villamejil y Villa-Obispo	1.400	1.800	1.500	1.300
Resto comarca	1.200	1.400	1.300	1.200
Comarca Tierras de León:				
Términos municipales de Cimanes de Tejar, Cuadros, León, Riosoco de Tapia, San Andrés del Habanedo, Santa María de Ordás, Santo- ventura de la Valdoncina, Sariego y Valverde de la Virgen	1.200	1.400	1.300	1.200
Resto comarca	1.400	1.300	1.500	1.300
Comarca La Bañeza:				
Términos municipales de Castrillo de Valduerna, Palacios de la Val- duerna, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Soto de la Vega y Villamontán de Valduerna	1.200	1.400	1.300	1.200
Resto comarca	1.400	1.800	1.500	1.300
Comarca El Páramo:				
Términos municipales de La Antigua y San Adrián del Valle	1.600	1.900	1.600	1.500
Términos municipales de Laguna de Negrillos, Pozuelo del Páramo, Roperusos del Páramo y Zotes del Páramo	1.400	1.800	1.500	1.300
Resto comarca	1.200	1.400	1.300	1.200
Comarca Esla-Campos:				
Términos municipales de Cabreros del Río, Campo de Villavidel, Frea- no de la Vega, Onzonilla, Vega de los Infantones y Villaturiel	1.200	1.400	1.300	1.200
Término municipal de Valderas	1.900	2.400	1.800	1.600
Términos municipales de Castilfale, Cimanes de la Vega, Cubillas de los Oteros, Fuentes del Cargajal, Gusendos de los Oteros, Matadeón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, Valdemora, Valencia de Don Juan, Villabraz, Villarnate y Castro y Villaquejada	1.600	1.900	1.600	1.500
Resto comarca	1.400	1.800	1.500	1.300
Comarca Sahagún:				
Términos municipales de Cea, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Grajal de Campos, Joara y Sahagún	1.900	2.400	1.800	1.700
Resto comarca	1.400	1.800	1.500	1.300
Lérida:				
Comarca Valle de Arán	2.300	2.600		
Comarca Pallars-Ribagorza	2.300	2.800		
Comarca Alto Urgel	2.400	2.700		
Comarca Conca	2.300	2.800		
Comarca Solsones	2.400	2.700		
Comarca Noguera	2.200	2.500		
Comarca Urgel:				
Términos municipales de Juneda, Miralcamp, Preixana, Sidamunt, To- rregrosa y Vilanova de Puig	2.200	2.200		
Resto comarca	2.300	2.600		
Comarca Segarra:				
Términos municipales de Bellanes, Clotadilla, Grañena, Gutmerá, Maldá, Montoliu de Cervera, Montornés, Nalech, Omella de Negalla, San Guim de Freixenet, Ribera del Dono, San Martí de Río Corb, Talavera, Vallbona de las Monjas y Verdú	2.000	2.200		
Resto comarca	2.400	2.700		
Comarca Segriá:				
Términos municipales de Albatarrache, Artesa de Lérida, Aytona, Gran- ja de Escarpe, Masalcoreig, Montoliu de Lérida, Puigvert de Lérida, Serros, Soses, Sudanel y Torres del Segre	1.800	2.000		
Resto comarca	2.200	2.400		
Comarca Las Garrigas:				
Términos municipales de Albi, Borbera, Granadella, Juncosa, Poble de Tàrrgoles, Poble de Granadella, Torras y Viloseell	2.000	2.300		
Resto comarca	1.800	2.000		
Lugo	1.700	2.000	1.300	1.400

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Madrid			1.400	1.300
Comarca Lozoya Somosierra	1.300	1.600		
Comarca Guadarrama	1.800	2.100		
Comarca Área Metropolitana de Madrid	1.500	1.800		
Comarca Campiña	1.900	2.200		
Comarca Sur Occidental	1.400	1.700		
Comarca Vega	1.800	2.100		
Málaga			1.800	1.200
Comarca Norte o Antequera	2.100	2.300		
Comarca Serranía de Ronda	1.600	1.900		
Comarca Centro-Sur o Guadalorce	1.400	1.800		
Comarca Vélez Málaga	1.800	2.200		
Murcia			700	600
Comarca Nordeste	1.000	1.100		
Comarca Noroeste	1.000	1.100		
Comarca Centro	1.000	1.100		
Comarca Río Segura	1.000	1.100		
Comarca Suroeste-Valle Guadalentín	900	1.000		
Comarca Campo de Cartagena	1.000	1.100		
Navarra			2.200	1.700
Comarca Cantábrica Baja Montaña:				
Términos municipales de Adiós, Añorve, Biurrun-Olcoz, Erneriz Le- garda, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tiebas, Tigapu, Ucar y Uterga	3.200	3.500		
Términos municipales de Alsasua, Anue, Araiz, Aranaz, Arano, Aran- quil, Arbizu, Aresu, Arruazo, Atez, Bakaicoa, Basagurua, Mayor, Baztán, Bertiz-Araná, Betelu, Gordia, Donamaria, Echalar, Echa- rri-Aranaz, Elgorriaga, Erasun, Ergoyena, Erro, Ezcurra, Goizueta, Huarte-Araquil, Imoz, Iranieta, Iture, Iturmendi, Labayen, Lacun- za, Lanz, Larraún, Leiza, Lesaca, Odieta, Oiz, Olabar, Olazagutía, Saldias, Santesteban, Sumbilla, Uizama, Urdax, Urdiain, Urroz de Santesteban, Vera de Bidasoa, Yanci, Zubieta y Zugarramudi	1.900	2.000		
Resto comarca	3.200	3.300		
Comarca Alpina:				
Términos municipales de Aoiz, Castillo-Nuevo, Lizoain, Longuido, Na- vascués, Romanzado, Urraul Alto y Urroz	2.700	2.800		
Resto comarca	1.900	2.000		
Comarca Tierra-Estella:				
Términos municipales de Aberín, Allo, Aras, Los Arcos, Arellano, Ar- mañanzas, Arroni, Ayegui, Barbarín, Bargota, El Busto, Desoio, Dicastillo, Estella, Lapoblación, Luquin, Morentín, Oteiza, Sansol, Torres del Río, Viana, Villamayor de Monjardín y Villatuerta	3.000	3.300		
Resto comarca	3.200	3.400		
Comarca Media:				
Términos municipales de Aibar, Eslava, Esprogui, Leache, Lerga, Lié- dema, Lumbrer, Sada de Sangüesa, Urraul Bajo y Yesa	2.700	2.800		
Términos municipales de Barasoain, Garinoain, Leoz, Oloriz, Orisoain, Pueyo, Sansoain y Unzué	3.200	3.500		
Resto comarca	2.800	2.900		
Comarca La Ribera:				
Términos municipales de Lazagurría y Sesma	3.000	3.300		
Términos municipales de Barjillas, Ablitas, Cascante, Castejón, Cin- truénigo, Corella, Fitero, Monteagudo, Murchante y Tulebras	2.600	2.800		
Términos municipales de Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Cortes, Fon- teillas, Sustitana, Ribaforada, Tudela, Valtierra y Villafranca	2.500	2.700		
Resto comarca	2.700	3.000		
Orense	1.600	1.700	1.200	1.200
Palencia:				
Comarca El Cerrato:				
Términos municipales de Baños de Cerrato, Cordovillas la Real, Ma- gaz, Reinosa de Cerrato, Soto de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuergra, Valdeomillos, Villamediana, Villamuriel de Cerrato y Villaviudas	2.500	2.900	2.200	1.700
Resto comarca	2.200	2.500	2.100	1.500
Comarca Campos:				
Términos municipales de Abarca, Abia de las Torres, Ampudia, Arco- nada, Autilla del Pino, Autilla de Campos, Loma de Ucieza, Ba- querín de Campos, Bárcena de Campos, Becerril de Campos, Bel- monte de Campos, Boada de Campos, Calzada de los Molinos, Ca- pillas, Cardenosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castil de Veja, Castrillo de Villavega, Castromocho, Espinosa de Villagon- zalo, Frechilla, Fuentes de Nava, Guaza de Campos, Lomas, Ma- zariegos, Meneses de Campos, Nogal de las Huertas, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Revenga de Campos, Riberos de la Cua- za, San Mamés de Campos, Santa Cecilia de Alcor, Valde-Ucieza, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villamartín de Campos, Villa-				

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
nueva de la Cueva, Villanueva del Reboñar, Villarmentero de Campos, Villarramiel, Villasarracino, Villaturde, Villerías, Villoldo y Villovieco	1.900	2.300	1.800	1.400
Términos municipales de Boadilla de Rioseco, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Moratinos, Población de Arroyo, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, San Román de la Cuba, Villacider, Villada, Villalcón y Valle del Retortu	1.700	2.000	1.800	1.400
Resto comarca	2.100	2.400	1.800	1.400
Comarca Saldaña-Valdavia:				
Términos municipales de Bustillo del Páramo de Carrión, Lagartos, Lérigos, Poza de la Vega, Santervás de la Vega, Villarabé y Villota del Páramo	1.500	1.900	1.500	1.300
Resto comarca	1.900	2.300	1.800	1.500
Comarca Boedo-Ojedo	1.900	2.200	1.800	1.800
Comarca Guardo	1.800	2.000	1.500	1.600
Comarca Cervera	1.700	2.000	1.500	1.900
Comarca Aguilar	1.800	2.100	1.700	1.600
Las Palmas	500	800	500	500
Pontevedra	1.900	1.800	1.500	1.700
La Rioja			2.500	2.700
Comarca Rioja Alta	3.500	3.500		
Comarca Sierra Rioja Alta	2.900	2.700		
Comarca Rioja Media	2.700	2.500		
Comarca Sierra Rioja Media	2.400	2.400		
Comarca Rioja Baja	2.500	2.600		
Comarca Sierra Rioja Baja	2.300	2.300		
Salamanca			1.100	900
Comarca Vitigudino	1.000	1.100		
Comarca Ledesma:				
Términos municipales de Aldearrodrigo, Almenara de Tormes, El Arco, Juzbado, San Pedro del Valle, Vega de Tirados, Villarmayor y Zapalcos	1.800	2.000		
Términos municipales de Golpejas, La Mata de Ledesma, Rollán y Tabera de Abajo	2.000	2.300		
Resto comarca	1.000	1.100		
Comarca Salamanca:				
Términos municipales de Aldeanueva de Figueras, Arabayona, Cabezavellosa de la Caizada, Espino de la Orbada, Moriñigo, Mozarbes, La Orbada, Parada de Rubiales, El Pedroso de la Armuña, Pitiegua, Topas y Villorueta	1.800	2.000		
Resto comarca	2.000	2.300		
Comarca Peñaranda de Bracamonte:				
Términos municipales de Cantalapiedra, Cantalpino, Tarazona de Guareño, Ventosa del Río Almar, Villaflores y Villoria	1.800	2.000		
Resto comarca	2.000	2.300		
Comarca Fuente de San Esteban:				
Términos municipales de Aldehuela de la Bóveda, Matilla de los Caños del Río, Morille, La Sagrada, San Muñoz, San Pedro de Rozados, Vecinos y Villalba de los Llanos	1.800	2.000		
Términos municipales de Aldehuela de Yeltes, Buenamadre, Garcirrey, Pelarrodriguez, Puebla de Yeltes y Retortillo	1.000	1.100		
Términos municipales de Cabrillas, La Fuente de San Esteban y Roblizo de Cojos	2.000	2.300		
Resto comarca	1.300	1.500		
Comarca Alba de Tormes:				
Términos municipales de Alba de Tormes, Aldeaseca de Alba, Anaya de Alba, Coca de Alba, Ejeme, Gajates, Garchernández, Larrodrigo, Navales, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Peñarandilla y Valdecarros	2.000	2.300		
Términos municipales de Armenteros, Beleña, Buenavista, Encinas de Arriba, Fresno, Alhandiga, Galinduste, Galisancho, Horcajo, Medianero, Matinador, La Maya, Monterrubio de la Sierra, Pedrosillo de los Aires, Pelayos, Sieteiglesias de Tormes y Valdemierque	1.800	2.000		
Resto comarca	1.300	1.500		
Comarca Ciudad Rodrigo	1.000	1.100		
Comarca La Sierra:				
Términos municipales de Endrinal de la Sierra, Frades de la Sierra y Los Santos	1.300	1.500		
Resto comarca	1.000	1.100		
Santa Cruz de Tenerife	900	1.000	800	700
Segovia			1.500	1.300
Comarca Cuéllar:				
Términos municipales de Abades, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Anaya, Armuña, Bercial, Bernardos, Coca, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Fuente de Santa Cruz, Garcillán, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Labajos, Marazuela, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Meique, Migueláñez, Montejo de Arévalo,				

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Ceneno
Muñopedro, Nava de la Asunción, Navas de Oros, Nieva, Ortigosa de Peaña, Rapariegos, Remondo, San Cristóbal de la Vega, San García, Santa María la Real de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Valverde del Majano, Vallelado y Villeguillo	2.000	2.500		
Términos municipales de Adrados, Frumales, Moraleja de Cuéllar, Olombrada y Perosillo	3.000	3.400		
Términos municipales de Lastras del Pozo, Marugán, Navalmanzano, Samboal, San Martín y Mudrián	1.500	2.000		
Resto comarca	2.500	3.000		
Comarca Sepúlveda:				
Términos municipales de Aldeanueva de Serrezuela, Aldehorno, Castrojimeno, Castroserracín, Grado del Pico, Honrubia de la Cuesta, Moral de Hornuez, El Muyo, Navares de la Cueva, El Negrero, Pradales, Riofrío de Rianza, Sepúlveda, Torreadrada, Uruñás, Valdevacas de Montejo, Valle de Tabladillo y Villaverde de Montejo	1.500	2.000		
Términos municipales de Aldeasoña, Calabaza, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentesauco de Fuentidueñas, Fuentidueñas, Laguna de Contreras, Membride de la Hoz y Torrecilla del Pinar	3.000	3.400		
Términos municipales de Castro de Fuentidueñas, Cobos de Fuentidueñas, Corral de Ayón, Fuentesoto, San Miguel de Bernuy y Valtiendas	2.500	3.000		
Resto comarca	2.000	2.500		
Comarca de Segovia:				
Términos municipales de Bernuy de Porreros, Caballar, Cabañas de Polendos, Encinillas, Hontanares de Eresma, Los Huertos, Torreglesia y Valseca	2.500	3.000		
Términos municipales de Duruelo, La Matilla y Puebla de Pedraza	2.000	2.500		
Resto comarca	1.500	2.000		
Sevilla			1.800	1.100
Comarca Sierra Norte:				
Términos municipales de Aznalcóllar, Gerena y Guillena	2.900	2.800		
Términos municipales de Castiblanco de los Arroyos y La Puebla de los Infantes	2.500	2.400		
Resto comarca	1.700	1.600		
Comarca La Vega	3.200	3.000		
Comarca El Aljarafe	3.100	2.900		
Comarca Las Marismas	2.600	2.500		
Comarca La Campiña:				
Términos municipales de Las Cabezas de San Juan, Lebrija y Utrera	3.400	3.100		
Términos municipales de Alcalá de Guadaíra, El Arabal, El Coronil, Mairena del Alcor, Los Molares, Osuna y El Viso del Alcor	3.000	2.900		
Resto comarca	3.800	3.000		
Comarca La Sierra Sur:				
Términos municipales de Montellano, Morón de la Frontera, y La Puebla de Cazalla	2.900	2.800		
Resto comarca	2.700	2.600		
Comarca de Estepa:				
Términos municipales de Herrera y Estepa	3.100	3.000		
Resto comarca	2.800	2.900		
Soria			1.700	1.600
Comarca Pinares	1.900	2.300		
Comarca Tierras Altas y Valle del Tera:				
Términos municipales de Aldealices, Arévalo de la Sierra, Ausejo de la Sierra, Carrascosa de la Sierra, Castilfrío de la Sierra, Corbón, Cigudosa, Estepa de San Juan, Fuentesatrún, Magaña, San Felices, Suellacabras, Trebago, Valdejeña Valdelagua del Cerro y Valtajeros	2.700	2.900		
Resto comarca	2.000	2.400		
Comarca Burgo de Osma	2.000	2.400		
Comarca Soria:				
Términos municipales de Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Gormaz, Quintanas de Gormaz, Tajueco, Tardelcuende y Valdenebro	2.000	2.400		
Resto comarca	2.300	2.600		
Comarca Campo de Gómara:				
Términos municipales de Almazuel, Cañamaque, Cihuela, Fuentelmonge, Monteagudo de las Vicarias, Santa María de Huerta, Torluenga y Valtueña	2.300	2.600		
Resto comarca	2.700	2.900		
Comarca Almazán:				
Términos municipales de Arenillas, Barcones, Berlanga de Duero, Galtójar, Centenera de Andaluz, Matamala de Almazán, Relio y La Riba de Escalote	1.900	2.300		
Resto comarca	2.700	2.900		
Comarca Arcos de Jalón	1.900	2.300		
Tarragona			1.500	1.100

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Canteno
Comarca Terra-Alta	1.900	1.900		
Comarca Ribera de Ebro	2.000	1.900		
Comarca Bajo Ebro	2.000	2.000		
Comarca Priorato-Prades	1.800	1.800		
Comarca Conca de Barberá	2.000	2.000		
Comarca Segarra	2.700	2.900		
Comarca Campo de Tarragona	2.400	2.300		
Comarca Bajo Penedés	2.300	2.300		
Teruel			1.300	1.200
Comarca Cuenca de Jiloca	1.900	2.200		
Comarca Serranía de Montalbán	1.700	2.100		
Comarca Bajo Aragón	1.500	2.000		
Comarca Serranía de Albarracín	1.500	1.800		
Comarca Hoya de Teruel	1.500	2.100		
Comarca Maestrazgo	1.500	1.800		
Toledo				1.000
Comarca Talavera	1.400	1.600	1.300	
Comarca Torrijos	1.500	2.100	1.500	
Comarca Sagra-Toledo	1.600	2.100	1.500	
Comarca La Jara	1.400	1.600	1.300	
Comarca Montes de Navahermosa	1.300	1.500	1.300	
Comarca Monte de los Yébenes	1.200	1.700	1.300	
Comarca La Mancha	1.800	2.300	1.600	
Valencia	1.300	1.500	1.100	900
Valladolid			1.500	1.300
Comarca Tierra de Campos:				
Términos municipales de Becilla de Valderaduey, Castrobol, Castroponce, Fontihoyuelo, Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Saalices de Mayorga, Santervás de Campos, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Villacarralón, Villacreces, Villalba de la Loma y Zorita de la Loma	1.700	2.200		
Resto comarca	1.900	2.400		
Comarca Centro:				
Términos municipales de Adalia, Barruelo, Benafarces, Berceo, Barcuelo, Casasola de Arión, Castrodeza, Castromembribre, Castromonte, Galbejos de Hornija, Geria, Marzales, Matilla de los Caños, Mota del Marqués, La Mudarra, Pedrosa del Rey, Peñafiel de Hornija, Pobladura de Sotiedra, San Cebrián de Mazote, San Pelayo, San Salvador, Tiedra, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Vega de Valdeironco, Velilla, Veliza, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalbarba y Villán de Tordesillas	2.100	2.500		
Términos municipales de Cabezón, Castronuevo de Esgueva, Cigales, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Muñentes, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villavaquerín	2.600	2.900		
Resto comarca	2.900	3.200		
Comarca Sur:				
Términos municipales de Cervillejo de la Cruz, Fuente el Sol, Lomo Viejo, Muriel, Rubí de Bracamonte, Salvador, San Vicente del Palacio y Velascálvaro	2.300	2.900		
Términos municipales de San Miguel del Pino, Serrada, Tordesillas, Torrecilla de Abadesa, Valdestillas y Villanueva de Duero	2.700	3.100		
Resto comarca	1.900	2.400		
Comarca Sureste:				
Términos municipales de Aguasal, Alcazarón, Aldea de San Miguel, Almenara de Adaja, Bocigas, Cogeces de Iscar, Fuente-Olmedo, Hornillos, Iscar, Llano de Olmedo, Mejece, Mojados, Olmedo, La Pedraja de Portillo, Pedraja de San Esteban, Puras, Ramiro y La Zarza	2.000	2.600		
Términos municipales de Aldeamayor de San Martín, Bahabón, Camporredondo, Cogeces del Monte, Langayo, Montemayor de Pililla, La Parrilla, Portillo, San Miguel del Arroyo, Torrescárceles y Valoria	2.600	3.000		
Resto comarca	3.000	3.200		
Vizcaya	1.800	1.700	1.000	1.000
Zamora			1.300	1.100
Comarca Sazabria	1.000	1.500		
Comarca Benavente y los Valles:				
Términos municipales de Alcubilla de Nogaes, Arrabalde, Ayoo de Vidriales, Brime de Sog, Brime de Urz, Coomonte, Cubo de Benavente, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Granucillo, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Micreces de Tera, Morales de Rey, Navianos de Valverde, Pobladura del Valle, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rosinos de Vidriales, Santa María de la Vega, Santibáñez de Vidriales, La Torre del Valle, Uña de Quintana, Villabrázaro, Villaferruesa, Villageriz y Villanazar	1.500	2.000		
Resto comarca	2.000	2.500		
Comarca Aliste:				
Términos municipales de Faramontanos de Tabara, Moreruela de Tabara, Omiellos de Castro, Perilla de Castro y Pozuelo de Tabara	1.500	2.000		
Resto comarca	1.100	1.600		

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Comarca Campos-Pan:				
Términos municipales de Andavías, Arquillos, Aspariegos, Benegiles, Cerecinos del Carrizal, Corese, Cotanes, Cubillos, Fresno de la Ribera, La Hiniesta, Manganeses de la Lampreana, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Piedrañita de Castro, Roales, San Cebrián de Castro, Torres del Carrizal, Valcabado, Villaiba de la Lampreana, Villarrín de Campos y Zamora				
	2.500	2.800		
Resto comarca	2.000	2.500		
Comarca Sayago	1.200	1.700		
Comarca Duero Bajo	1.900	2.200		
Zaragoza			1.700	1.500
Comarca Ejea de los Caballeros:				
Términos municipales de Ardisa, Asín, Ejea de los Caballeros, Eria, El Frago, Luna, Murillo de Gállego, Ores, Las Pedrosas, Piedratajada, Puente de Luna, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna y Valpalmas				
	1.900	2.500		
Términos municipales de Castejón de Valdejasa y Tauste	1.700	2.100		
Resto comarca	2.800	3.000		
Comarca Borja:				
Términos municipales de Alcalá de Moncayo, El Busto, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín, Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas				
	2.200	2.400		
Términos municipales de Ambel, Añón, Bulbuenta y Talamantes	1.900	2.200		
Resto comarca	1.700	2.100		
Comarca Calatayud:				
Términos municipales de Aranda de Moncayo, Berdejo, Bijuesca, Bordaiba, Clares de Ribota, Malanquilla, Pomer y Torrelapaja				
	2.800	2.800		
Resto comarca	1.900	2.200		
Comarca La Alfranca de Doña Godina:				
Términos municipales de Arándiga, Codos, Chodes, Mesones de Isuela, Morata de Jalón, Niguella, Santa Cruz de Grío, Tierga, Tobed y Trascobares				
	1.900	2.200		
Términos municipales de Calcena y Purujosa	2.800	2.800		
Resto comarca	1.700	2.100		
Comarca Zaragoza:				
Términos municipales de Almocheu, Almonacid de la Cuba, Atara, Beilchite, Codo, Fuentes de Ebro, Galsa, Lagata, Lecera, Mediana, Puebla de Albornón, Quinto, San Per de Salz, Velilla de Ebro				
	1.500	1.800		
Resto comarca	1.900	2.200		
Comarca Daroca:				
Términos municipales de Aledhuera de Liastos, Balconchán, Berrusco, Cubel, Las Cuernas, Gallocaña, Orcajo, Santed, Torraiba de los Frailes, Used y Val de San Martín				
	2.500	2.800		
Términos municipales de Herrera de los Navarros, Luesma y Villar de los Navarros	1.700	2.100		
Resto comarca	2.000	2.300		
Comarca Caspe:				
Término municipal de La Almodia				
	1.900	2.200		
Resto comarca	1.500	1.800		

25433

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba el cambio de fechas de la exposición-venta de reproductores selectos de Huéscar (Granada).

A la vista del escrito remitido por el Jefe provincial de Producción y Sanidad Animal de Granada, en el que comunica el traslado de fechas de celebración de la exposición-venta de reproductores selectos consignados en el calendario oficial para 1983, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 17 de febrero de 1983, y teniendo en cuenta el parecer favorable de la Asociación Nacional de Criadores de Ovinos Segureño, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Apartado único.—Se modifican las fechas de celebración de la exposición-venta de reproductores selectos de Huéscar (Granada) que figuran en el calendario oficial, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 17 de febrero de 1983, y se fija para los días 21-23 de septiembre de 1983.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Producción Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25434

RESOLUCION de 15 de julio de 1983, de la Delegación del Gobierno, sobre propuesta de apertura del servicio telefónico con barcos desde nuestro país, vía el sistema «Inmarsat», y las regiones del Atlántico, Indico y Pacífico y aprobación, con carácter provisional, de las tarifas correspondientes.

La Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno propuesta de apertura del servicio telefónico con barcos desde nuestro país, vía el sistema «Inmarsat», y las regiones del Atlántico, Indico y Pacífico, así como las tarifas que con carácter provisional han de aplicarse.

Esta Delegación del Gobierno, en aplicación de las facultades que le confiere el artículo 3.º de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1980, ha dado su conformidad a la propuesta y aprobado las tarifas siguientes: